



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, primero (01) de junio dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00180-00**
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
EJECUTANTE : LIZA CAROLINA RADA RODRIGUEZ en representación de su menor hijo J.F.M.R.
EJECUTADO : JUAN MIGUEL MAESTRE UHIA.

Entra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada la señora LIZA CAROLINA RADA RODRIGUEZ en representación de su menor hijo J.F.M.R., a través de apoderada judicial, contra el señor JUAN MIGUEL MAESTRE UHIA, así mismo, fue radicada reforma de la misma antes de que se profiriera auto admitiendo, por lo cual esta judicatura procederá a hacer el estudio de admisibilidad respecto a esta, conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el estudio de la demanda en referencia, evidencia que, en el acápite de notificaciones, se omitió manifestar bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la demandada, la información de cómo la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, tal como lo estipula el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora LIZA CAROLINA RADA RODRIGUEZ en representación de su menor hijo J.F.M.R., a través de apoderada judicial, contra el señor JUAN MIGUEL MAESTRE UHIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – CÓNCEDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO. – RECONÓZCASELE personería jurídica a la abogada LIDELITH DUARTE BARRANCO portadora de la T.P. No. 205.636 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la señora LIZA CAROLINA RADA RODRIGUEZ en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64340a2d5b1aad78d8788f0c35c63f34c0fc6fd63642c498adad392b53ae09c9

Documento generado en 01/06/2023 03:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>